



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 08 NOV 2022

Expte. N° 4.645/22

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE ACEPTACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA - PPS PARA LAS CARRERAS DE GRADO QUE SE DICTAN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE HUMANIDADES, suscripto con el HOSPITAL SAN BERNARDO; y

CONSIDERANDO:

QUE el citado convenio se suscribió en un todo de acuerdo y consustanciado con los fines perseguidos por el Programa Institucional de Práctica Profesional Supervisada, ejecutados por "La Facultad".

QUE la Práctica Profesional Supervisada (PPS) es una actividad formativa del estudiante, consistente en la asunción supervisada y gradual, del rol profesional, a través de su inserción a una realidad o ambiente laboral específico que le posibilite la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido a través de su formación académica.

QUE ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad, tomó intervención mediante Dictamen N° 21.110, sin observaciones legales que formular.

QUE a fs. 15 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 107/22, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS-N° 093/08.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO DE ACEPTACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA - PPS PARA LAS CARRERAS DE GRADO QUE SE DICTAN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE HUMANIDADES, suscripto con el HOSPITAL SAN BERNARDO, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

ESP SANDRA CAROLINA ROMANO BURYAILE
SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1622-2022



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"
"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. MI SABIDURÍA VIENE DE ESTA TIERRA"

**HSB HOSPITAL
SAN BERNARDO**

**CONVENIO DE ACEPTACION PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA – PPS
PARA LAS CARRERAS DE GRADO QUE SE DICTAN EN LA FACULTAD DE
HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y EL HOSPITAL
SAN BERNARDO**

Entre el HOSPITAL SAN BERNARDO, en adelante "EL HSB", representada por su Gerente General Dr. Pablo Slaiman SALOMÓN DNI N° 22.445.765, con domicilio en Av. José Tobías N° 69 Salta Capital y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la FACULTAD DE HUMANIDADES, en adelante "LA FACULTAD", representada por su Rector, Ing. Daniel HOYOS y la Sra. Decana de la Facultad, Dra. Mercedes Celia VÁZQUEZ, con domicilio en Av. Bolivia N° 5150 Campo Castañares Salta Capital, en un todo de acuerdo y consustanciados con los fines perseguidos por el Programa Institucional de Práctica Profesional Supervisada ejecutados por "LA FACULTAD", acuerdan celebrar el presente convenio, según lo establecido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA FACULTAD" tiene previsto en los planes de estudios de las distintas carreras, la realización de una Práctica Profesional Supervisada. La Práctica Profesional Supervisada (PPS) es una actividad formativa del estudiante consistente en la asunción supervisada y gradual del rol profesional, a través de su inserción a una realidad o ambiente laboral específico que le posibilite la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido a través de su formación académica. La PPS deberá desarrollarse en sectores productivos y/o de servicios de administración pública o privada.

SEGUNDA: Los/as estudiantes para acceder a la Práctica Profesional Supervisada deberán estar cursando carreras afines a las actividades "EL HSB".

TERCERA: La Práctica Profesional Supervisada se desarrollará en las instalaciones ó en los lugares en que se desarrollen las actividades "EL HSB" previa programación realizada por las partes. "LA FACULTAD" deberá notificar fehacientemente a "EL HSB", un detalle con el Apellido y Nombre del o la estudiante, D.N.I., y fecha de la práctica. Las partes deberán suscribir un Acta Compromiso por el /la estudiante la cual intervendrán el Decano/a de "LA FACULTAD", el responsable del "EL HSB" y un tutor por cada una de las partes. En dicha Acta de Compromiso se establecerán los alcances y duración de la misma, así como los deberes y obligaciones de las partes.

CUARTA: Para acceder a la práctica los y las estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:



Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"
"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. MI SABIDURÍA VIENE DE ESTA TIERRA"

HSB HOSPITAL
SAN BERNARDO

1. Observar los reglamentos y disposiciones internas del "EL HSB" en lo relativo a seguridad, higiene, disciplina, asistencia y puntualidad, etc.
2. Considerar como confidencial toda la información que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, procesos, fórmulas, métodos, etc. a que tenga acceso directa o indirectamente, antes o después de expirar el plazo de la PPS.
3. De acuerdo a lo convenido con el "EL HSB", el/la estudiante podrá percibir o no, una asignación estímulo por las tareas encomendadas dentro del marco del presente convenio.
4. Cumplir el horario asignado por "EL HSB" para el desarrollo de las tareas de capacitación, pudiendo ser horario corrido, discontinuo y/o rotativo.
5. La duración de la PPS será de un mínimo de 200 horas y un máximo de 300 hs., desarrollada en 3 meses como máximo.
6. El incumplimiento de estos requisitos habilitará a "EL HSB" a solicitar a "LA FACULTAD" que se deje sin efecto inmediatamente la PPS del/la estudiante involucrado/a.

QUINTA: "LA FACULTAD" se obliga a extender la constancia que acredite la vigencia del certificado de asistencia médica y accidentes personales y su cobertura, proveyendo a los/as estudiantes de un seguro contratado a tal fin.

SEXTA: "EL HSB" realizará la supervisión de las actividades y del informe Final de los/as estudiantes a través de un tutor designado por la misma y extenderá la certificación correspondiente que acredite la realización de la PPS, evaluando el desempeño del/la estudiante. El Informe Final aprobado por "EL HSB" deberá ser presentado en la Facultad para su consideración.

SÉPTIMA: "EL HSB" autorizará al estudiante a asistir a exámenes parciales y/o finales, si la PPS se realiza durante el período lectivo.

OCTAVA: Sólo en el caso de fuerza mayor que obligará a "EL HSB" a suspender la PPS, deberá darle al estudiante un preaviso de diez (10) días así como otorgarle una constancia de lo actuado hasta el momento. Asimismo, comunicando la situación a "LA FACULTAD".

NOVENA: Queda establecido que en caso de que la Facultad reciba una denuncia formal de un/una estudiante por maltrato y/o violencia de cualquier tipo, ejercida en el ámbito institucional de las Prácticas profesionales Supervisadas, "LA FACULTAD" podrá poner



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"
"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. MI SABIDURÍA VIENE DE ESTA TIERRA"

**HSB HOSPITAL
SAN BERNARDO**

Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

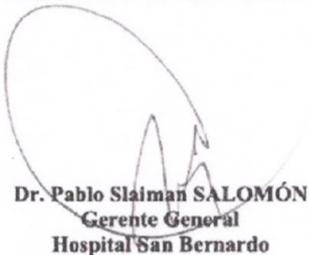
en discusión la continuidad del convenio y realizará las denuncias pertinentes al caso ante organismos e instituciones correspondientes para proteger al estudiante.

DÉCIMA: Terminado el período de la PPS desaparecerá toda relación entre el/la estudiante y "EL HSB", no teniendo ésta obligación alguna de incorporar al/la estudiante como dependiente.

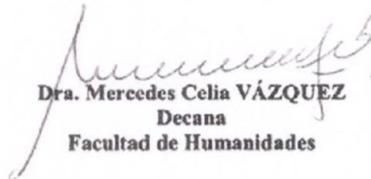
UNDÉCIMA: El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años, renovable por periodos iguales. Pudiendo ser rescindido sin causa alguna, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación de 30 días no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

DUODÉCIMA: Las partes se comprometen resolver sus diferencias en forma amistosa, en caso de persistir los conflictos se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



Dr. Pablo Slaiman SALOMÓN
Gerente General
Hospital San Bernardo



Dra. Mercedes Celia VÁZQUEZ
Decana
Facultad de Humanidades



Ing. Daniel HOYOS
Rector
Universidad Nacional de Salta